

Fracción I: La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- **ARTICULO 136**

Los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo a lo establecido en la legislación en la materia. Ninguna autoridad podrá proporcionarlos o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, del titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.

Así también de acuerdo y con fundamento en:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **ARTICULO 116**

Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Una vez habiendo presentado los fundamentos legales, argumentos y justificación se solicita entonces al COMITÉ DE TRANSPARENCIA de este sujeto obligado tenga a bien RATIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR la CLASIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DE VERSION PÚBLICA del documento denominado: "Padrón 2024 de usuarios de agua de SOSAPAX".



COMITE DE
TRANSPARENCIA
XICOTEPEC, PUE.
2024 - 2027

En ese orden de ideas, como se advierte de lo anteriormente fundado y motivado, la información y documentación que se integra de esta solicitud relativo a:

- **DATOS PERSONALES DEL PADRÓN 2024 DE USUARIOS DE AGUA DE SOSAPAX:** No. De Contrato, Nombre completo del usuario, Región, Manzana, Predio, Serie de medidor y Domicilio particular del usuario

Una vez habiendo analizado, discutido y evaluado la información descrita al inicio de este apartado tres: causas de discusión y habiendo discutido los motivos expuestos se somete a aprobación de clasificación de información y elaboración de versión publica para lo cual se les pide a los integrantes de este COMITÉ levanten la mano si están de acuerdo, a lo cual levantaron la mano los tres integrantes por UNANIMIDAD.